DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Señores:
ESTACION DE SERVICIO PAZ VERDE & CIA LTDA
NIT 820000865-9
REP. FABIO HERNANDO COLMENARES BERNAL
CL 1 N. 6-04 Inspección Sta Barbara
San Pablo de Borbur

Referencia: Aceptación de oferta
Invitación: SPB-MC N. 067-2023

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado y se ejecutara el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera: **CONTRATO DE SUMINISTRO 033 DE 2023.**

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación, estudios previos publicados y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes.

NUMERO: N. 033- 2023		
FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2023	**TIPO: CONTRATO DE SUMINISTRO**	
CONTRATISTA	**Nombre: ESTACION DE SERVICIO PAZ VERDE & CIA LTDA** **NIT 820000865-9** REP. FABIO HERNANDO COLMENARES BERNAL	
	C.C. Nº: 17.172.737 de Bogotá D.C.	Dirección: CL 1 N. 6-04 Inspección Sta Barbara – San Pablo de Borbur
	Teléfono: 3112377966	Correo: pazverde08@gmail.com

1. **OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES ACPM, GASOLINA Y LUBRICANTES, CON DESTINO DE LA MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACÁ.**

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA:

COMBUSTIBLE MAQUINARIA AMARILLA Y EQUIPOS DEL MUNICIPIO QUE REALIZA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS Y RURALES					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
1	A.C.P.M. MAQUINARIA	GAL	2299	$ 11.755,00	$ 27.024.745,00
2	GASOLINA CORRIENTE	GAL	200	$ 17.260,00	$ 3.452.000,00
SUMINISTRO ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
1	SUMINISTRO DE LUBRICANTES VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO	GLOB	1	$ 2.003.255,00	$ 2.003.255,00
VALOR TOTAL					**$ 32.480.000,00**

NOTA 1: EL MUNICIPIO PODRÁ A SU JUICIO EVITAR LA PARALIZACIÓN O AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL OBJETO DEL CONTRATADO DISPONER SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE CONTRATO Y LA REALIZACIÓN DE MODIFICACIONES AL MISMO U ORDENAR EL SUMINISTRO DE BIENES NO PREVISTOS PERO COMPRENDIDOS DENTRO DE SU OBJETO, CONFORME PROCEDIMIENTOS PREVISTOS PARA LA INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIONES UNILATERALES DE LOS CONTRATOS ESTATALES DE LA LEY 80 DE 1993, ARTICULO 15 Y 16, O SUSCRIBIR CONTRATOS ADICIONALES CUANDO DICHAS MODIFICACIONES IMPLIQUEN VARIACIÓN AL PLAZO O VALOR CONVENIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 80 DE 1993.

NOTA 2: POR ECONOMIA, CELERIDAD Y PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN DISPONER DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO HABILITADA EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR CON LA INFRAESTRUCTURA Y EL PERSONAL NECESARIO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD DURANTE TODO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

NOTA 3: EL VALOR DEL SUMINISTRO POR GALON DE ACPM Y GASOLINA, SE AJUSTARÁN DE ACUERDO A LOS PRECIOS QUE FIJE EL GOBIERNO NACIONAL.

LAS VARIABLES que la entidad ha tenido en cuenta para el cálculo del valor aproximado del contrato, son los pagos que deberá asumir el contratista así:

- VARIACIÓN DEL PRECIO POR GALÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL
- ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2 %
- ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: 4 %
- ESTAMPILLA PRODEPORTE: 1.5 %
- RETE ICA: 1%
- Compras Generales (declarantes) 2.5%
- Compras Generales (no declarantes) 3.5%
- IVA del valor facturado 19%
- Para contratos de Obra RETENCIÓN EN LA FUENTE: 2%
- Para contratos de obra RECUROS FONPET: 5%
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015

- Pago de Garantías a favor de la entidad contratante.

2. CDP11090004

Número:	CDP11090004
Valor:	$ 32.480.000,00
Rubro	2.3.2.01.01.001.03.02.24.2402.10.01 Mantenimiento, Rehabilitación vías urbanas y Rurales- 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
Autorizado por	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

3. VALOR: TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 32.480.00,00)

4. FORMA DE PAGO.

El Municipio de San Pablo de Borbur cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: mediante actas parciales o hasta agotar el rubro presupuestal de acuerdo al suministro de combustibles requeridos por parte de la administración Municipal para los vehículos y motocicletas de la policía, para cada pago el contratista deberá:

- Entregar al Municipio de San Pablo de Borbur los items objeto de la contratación
- Presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro.
- Suscripción del acta de recibo y/o parcial a satisfacción de los elementos suministrados

Para el pago, la cuenta deberá estar acompañada de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del **CONTRATISTA** por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la respectiva factura. Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar el acta de liquidación del contrato debidamente firmada. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensual izado de Caja).

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de UN (01) MES Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contratista deberá realizar el objeto del contrato en el municipio de San Pablo de Borbur

7. SUPERVISOR: Secretaria de Planeación y/o a quien por delegación ordene el señor Alcalde Municipal.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar y cargar directamente a la maquinaria amarilla y los vehículos de propiedad y/o a cargo del Municipio de San Pablo de Borbur el combustible que la entidad le requiera previa verificación del cumplimiento de los requerimientos que se fijen para el suministro del mismo.
2. Llevar el registro necesario para informar sobre los suministros cargados en los vehículos.
3. Mantener comunicación con la Secretaria de Planeación a fin de recibir orientaciones y evaluar el suministro y los servicios prestados.
4. Disponer de Estación de Servicio legalmente constituidas y avaladas por el Ministerio de Minas y Energía en el Municipio de San Pablo de Borbur.
5. El combustible a suministrar por parte del proponente debe cumplir con la norma técnica y los estándares de calidad establecidos en la Resolución 1180 del 21 de Junio de 2006 /NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) /ASTM D 4814 (Ministerio de Minas y Energía)
6. Prestar atención directa las 24 horas del día, los 7 días de la semana de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el oferente debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible. Sin costo adicional al Contrato.
7. Entregar los combustibles, en forma oportuna y de acuerdo con las necesidades para la operatividad de la maquinaria amarilla y/o vehículos de propiedad o a cargo del municipio, en el Municipio de San Pablo de Borbur.
8. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones y la propuesta hecha al Municipio.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
10. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
11. Responder en su totalidad por la cantidad de combustible que se pacten a través del presente contrato.
12. Mantener informado al supervisor y/o interventor del contrato sobre el consumo de combustible y las actividades bajo su responsabilidad.
13. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
14. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente Contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
15. Presentar mensualmente las facturas a la Alcaldía Municipal para efectos de ejercer el control de los suministros sin que derive costo adicional para el Municipio.

16. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

10. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:

En el contrato a suscribir se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al *uno por ciento (1%)* del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento *(10%)* de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **Cláusula penal pecuniaria:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el *valor* que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2007.

11. GARANTIAS

El contratista se compromete a constituir a favor del municipio una póliza de seguro, expedida por una compañía de seguros, debidamente autorizada que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	**10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	**PLAZO DE EJECUCIÓN Y 6 MESES MÁS**
Calidad	**10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	**PLAZO DE EJECUCIÓN Y 6 MESES MÁS**

Se firma a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2023

Atentamente,

NEYDER MAURICIO OBANDO FORERO
Alcalde Municipal

Con Copia:
Secretaria de Hacienda/ para efectos del registro presupuestal
Secretario General y de Gobierno / Supervisor

Proyecto: Dayana Torres
Reviso: Jennifer Espinosa